



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 10 de abril de 2019  
(OR. en)

7921/19

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2019/0080 (NLE)**

---

---

**ACP 32  
FIN 261  
PTOM 8  
COAFR 57**

### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la asignación de fondos liberados de proyectos con cargo al 10.º Fondo Europeo de Desarrollo con el fin de reaprovisionar el Fondo de Apoyo a la Paz para África

---

**DECISIÓN (UE) 2019/... DEL CONSEJO**

**de ...**

**relativa a la asignación de fondos liberados de proyectos  
con cargo al 10.º Fondo Europeo de Desarrollo  
con el fin de reaprovisionar el Fondo de Apoyo a la Paz para África**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda de la Unión Europea concedida en el marco del Marco Financiero Plurianual para el período 2014-2020, de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-CE, y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea<sup>1</sup>, y en particular su artículo 1, apartado 4,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO L 210 de 6.8.2013, p.1.

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al 11.º Fondo Europeo de Desarrollo (FED), la Unión ha comprometido hasta ahora un total de 1 627 300 000 EUR destinados al Fondo de Apoyo a la Paz para África (APF), a fin de proporcionar apoyo financiero a las respuestas de la Unión Africana a las crisis de seguridad en curso y emergentes en África. Este compromiso de paz y seguridad en el continente africano debe mantenerse durante el período 2019-2020.
- (2) Las necesidades adicionales del APF para el período 2019-2020 se estiman en 814 860 000 EUR.
- (3) Procede utilizar fondos liberados de proyectos del 10.º FED para garantizar la financiación del APF hasta el final de 2020.
- (4) Tales fondos deben financiar actividades del APF, incluido el apoyo a la puesta en funcionamiento de la Arquitectura de Paz y Seguridad de África, el apoyo a las iniciativas destinadas a prevenir y gestionar los conflictos violentos en caso de necesidades urgentes e imprevistas en situaciones de crisis (mecanismo de respuesta temprana) y el apoyo a las operaciones de respaldo de la paz dirigidas por África, y sufragar los gastos de apoyo contraídos por la Comisión.

- (5) Los fondos en cuestión deben utilizarse de conformidad con el programa de acción plurianual del APF y con las normas y procedimientos aplicables al 11.º FED, según lo establecido en los Reglamentos (UE) 2015/322<sup>1</sup> y (UE) 2018/1877<sup>2</sup> del Consejo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2015/322 del Consejo, de 2 de marzo de 2015, sobre la aplicación del 11o Fondo Europeo de Desarrollo (DO L 58 de 3.3.2015, p. 1).

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo y se deroga el Reglamento (UE) 2015/323 (DO L 307 de 3.12.2018, p. 1).

*Artículo 1*

Se asignará un importe de hasta un máximo de 445 860 000 EUR procedente de los fondos liberados de proyectos correspondientes al 10.º Fondo Europeo de Desarrollo (FED), a fin de reprovisionar el Fondo de Apoyo a la Paz para África para el período 2019-2020.

De dicho importe, se asignará hasta un máximo de 14 860 000 EUR para financiar los gastos de apoyo correspondientes a la Comisión.

Dichos fondos se gestionarán de acuerdo con las normas y los procedimientos aplicables al 11.º FED.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su adopción.

Hecho en ..., el

*Por el Consejo*

*El Presidente*

---